



Resolución Suprema No. 011-2017-MC

Lima, 07 de julio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-97-EF, modificado por Decreto Supremo N° 018-2013-EF, se aprueban los requisitos y procedimientos a seguir para autorizar la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) en favor de las instituciones culturales;

Que, el artículo 1 del mencionado Decreto Supremo establece que solo se podrá autorizar como operaciones no gravadas con el Impuesto General a las Ventas, entre otras, la prestación de servicios culturales acorde al objeto de cada institución cultural definido en su Estatuto;

Que, asimismo, el artículo 2 del referido Decreto Supremo dispone que para la expedición de la Resolución Suprema que autorice la inafectación del Impuesto General a las Ventas, las instituciones culturales deberán adjuntar a su solicitud, copia del documento que acredite la calificación del Ministerio de Cultura, como asociación cultural; copia literal de la ficha registral de inscripción de la asociación o fundación en la Oficina de los Registros Públicos correspondientes, copia de la resolución que acredite su inscripción en el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta que lleva la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, y el detalle del objeto de la institución cultural de acuerdo a su Estatuto; además, se señala que la inafectación se aplicará por el tiempo que dure la calificación otorgada por el Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 196-2017-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 26 de mayo de 2017, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura otorga el reconocimiento como Asociación Cultural a la Asociación Civil Castillo de Chancay, por una vigencia de dos (2) años renovables;

Que, mediante Formulario FP07DGIA, de fecha 01 de junio de 2017, el señor Juan Wiston Barreto Boggio, Presidente de la Asociación Civil Castillo de Chancay, solicita la inafectación al Impuesto General a las Ventas respecto a la prestación de servicios culturales acorde al objeto de la Asociación Cultural, definido en su Estatuto;

Que, con Informe N° 000469-2017/DIA/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 19 de junio de 2017, la Dirección de Artes manifiesta que la prestación de servicios culturales de la Asociación Civil Castillo de Chancay, cumple con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 075-97-EF y su modificatoria, por cuanto estos se circunscriben al ámbito cultural, y que asimismo, la solicitante ha cumplido con adjuntar a su solicitud los requisitos exigidos para el otorgamiento de la resolución de inafectación;

